



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 46 2014-MPC

Cusco, 05 FEB 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos del gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, radica en ejercer actos del gobierno, y administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1) del Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS-Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defensa de los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en la que el Estado es parte, norma concordante con lo regulado por el Artículo 22.3° del Decreto Legislativo N° 1068- Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación.

Que, mediante el Informe N° 27-2014,PPM-MPC de fecha 17 de enero de 2014 el Procurador público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco requiere Resolución Autoritativa para conciliar, para realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco, con el proceso en el proceso signado con el N° 03633-20013, iniciado por **FERNANDO ANDRES LLANOS PILARES**, ante el juzgado de Trabajo Transitorio del Cusco, sobre la Indemnización por lucro Cesante, por un monto ascendente a **S/23,268.00 (Veintitrés mil doscientos sesenta y ocho con 00/100 de nuevos soles)**; debiendo sustentar en la vía del proceso ordinario laboral.

Que, mediante el Informe N° 081-2014-OGAJ/MPC de fecha 28 de enero de 2014 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** por que se emita la Resolución Autoritativa del Titular de la entidad a favor del Procurador Público Municipal, con poder suficiente para representar a la Municipalidad en audiencia de juzgamiento y audiencia de vista de la causa (2do Instancia) a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad provincial del Cusco, en la diligencia de Audiencia de Conciliación programada para el día 25 de marzo del 2014 a horas 08:00



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

a.m. respecto al proceso judicial N° 3633. Iniciado, por el señor Fernando Andrés Llanos Pilares;

Que, en ese sentido, con la finalidad de cumplir con las formalidades preceptuadas por el Artículo 43° de la Ley N° 29497-Nueva Ley Procesal de Trabajo, resulta necesario librar la Resolución de Alcaldía Autoritativa respectiva, a efecto de que el Procurador Público Municipal, en salvaguarda de los intereses de esta Comuna Provincial, participe en la Audiencia de Conciliación programada en el Proceso Judicial N° 3633-2013, seguido por Fernando Andrés Llanos Pilares.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, actúe en la etapa conciliatoria del Proceso Judicial N° 3633-2013, seguido por Fernando Andrés Llanos Pilares ante el Juzgado de Trabajo Transitorio del Cusco y para representar a la Municipalidad en la Audiencia de Juzgamiento y Audiencia de Vista de la causa (2da Instancia) a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba le Acta de Conciliación en el Proceso Judicial referido en el Artículo Primero de la Presente Resolución.

ARTICULO TERCERO; ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ALBERTO FLOREZ GARCIA
ALCALDE

wmqf
pcr